



**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 de 2020
ADENDA No 2**

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 004 de 2020 cuyo objeto es “**AMPLIACION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**”, de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modificar la cláusula DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, del anexo 13 minuta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL **CONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

INCUMPLIMIENTO FRENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO:

En caso de retraso en la entrega a satisfacción de la Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de Estudios y Diseños Existentes, se aplicará una multa del 10% sobre el valor de la utilidad del Contrato.

INCUMPLIMIENTO FRENTE AL CRONOGRAMA DETALLADO DE OBRA:

En caso de incumplimiento frente a las metas establecidas en los planes de contingencia, que sean solicitados y aprobados por la Interventoría durante la ejecución de **Contrato** frente a atrasos superiores al 5% en el Cronograma detallado de obra, se procederá a imponer una multa que corresponderá al 10% sobre el valor de la utilidad del Contrato.

INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas se procederá a imponer una multa que corresponderá al 1% sobre el valor total del contrato.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **Interventor** del **Contrato** informará la situación de incumplimiento del **CONTRATISTA** al **Supervisor** del **Contrato**.
- ii. El **Supervisor** del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.



- iii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla al **Supervisor** del **Contrato**.
- iv. El **Supervisor** remitirá la comunicación al **Interventor** del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, quien emitirá concepto técnico.
- v. El **Supervisor** con base en el concepto técnico del **Interventor** del **Contrato** comunicará al **CONTRATANTE** la procedencia o no de la imposición de la multa.
- vi. El **CONTRATANTE** le comunicará al **CONTRATISTA** la procedencia o no de la imposición de la multa, en caso de que se imponga se establecerá el valor de la deducción y el periodo en el cual se hará efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvenición judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

2. Modificar el numeral 2.4 cronograma de los términos de referencia, en lo que corresponde a las actividades de Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas y audiencia de cierre del proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas	<p>Fecha de Límite de presentación de ofertas: <u>04 de agosto de 2020 a las 10:00 am.</u>, según la hora legal Colombiana.</p> <p>Presentación de la oferta: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A.</p> <p><u>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</u></p> <p>El PROPONENTE será responsable de verificar antes de la última fecha para la Recepción de OFERTAS, que los documentos estén completos.</p>
Audiencia de Cierre	<p>Fecha y hora de inicio: <i>04 de agosto 2020 a las 3:00 pm.</i></p> <p>LINK TEAMS AUDIENCIA DE CIERRE</p> <p>De lo ocurrido en esta reunión se dejará constancia en un acta que formará parte integral de los documentos de la Licitación.</p>

3. Incluir en el numeral 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS, el concepto “Cabecera Municipal” en las especificaciones técnicas generales Anexo 1.1, que en adelante quedara de la siguiente manera:

“Cabecera Municipal (CM): es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio”.

4. Modificar de los términos de referencia en los numerales 3.5 y numeral 4.1 en el sentido de señalar que el número telefónico habilitado para la confirmación de la recepción de correspondencia y ofertas será el (571) 756 6633 **Extensión 32002**.

5. Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2020.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.